Expediente: **1/21-D4**
Carátula: **VICIEDO JUAN CARLOS C/ MYP SRL S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II C.J.C.**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **24/11/2022 - 05:20**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo II C.J.C.

ACTUACIONES N°: 1/21-D4

H20902476333

JUICIO: VICIEDO JUAN CARLOS c/ MYP SRL s/ DESPIDO 1/21-D4

En la ciudad de Concepción, Depto Chicligasta, Provincia de Tucumán a 23 de noviembre de 2022, siendo horas: 10.00, comparece por ante S.S. una persona ofrecida en calidad de testigo, el que previo juramento que en legal forma presto dijo llamarse: LUis Alberto Hoyos, D.N.I. n° 11.007261, argentino, de 68 años de edad, de profesión jubilado, con domicilio en Hipolito Irigoyen 1030 - Concepción. También se encuentran presentes via zoom la Dra. Farache Liliana. Abierto el acto el testigo interrogado a tenor del cuestionario propuesto, responde: 1) Que no le comprenden las generales de la ley que previamente le fueron explicadas. 2) si lo conozco de la empresa donde trabajaba. 03) si conozco. Yo soy jubilado de esa empresa. 04) cumplía tareas de tractorista, también hacia camión hacia el ingenio llevando caña, tareas también en la maquina cosechadora, cultivo de caña. 05) el trabajaba en el 2019, se retiró antes de terminar la zafra porque tenia una obra de construcción porque creo que trabajaba como albañil tambien, y termino la zafra en septiembre octubre, el se retiró antes y no queria perder la obra que estaba haciendo. Decide tomar esa obra y por eso se retira antes. 06) la zafra 2020 se comienza a mediados de mayo,porque en esa fecha comienzan los ingenios, por ende también nosotros comenzamos la cosecha. 07) en el año 2020 comenzamos en mayo. Cuando el fue citado para trabajar, pide permiso para terminar una obra que estaba realizando por lo menos 10 o 15 dias para terminar y reintegrarse y en junio se reintegra, se le asignan tareas de tractorista como estaba categorizado para realizar cultivo, y el se niega hacer tareas y se retira. 08) MyP SRL se dedica al cultivo de caña de azucar la unica actividad que tiene. 09) la empresa MYP tiene finca en la localidad de Cortaderas, GAstona y otra en La Invernada. 10) unicamente al Ingenio Trinidad. 11) es de publico y notorio. En este estado la Dra. Farach Liliana solicita aclaración en la respuesta dada ea la pregunta 05: para que aclare el testigo si el Sr. Viciedo le dijo algo mas en esa oportunidad además que no quería perder la obra. El testigo contesta: no solamente eso, si no la tomo yo la tomo, que iba a perder la obra en el verano, el es obrero temporario en la empresa hasta que termina la zafra en octubre y el se retira casi un mes antes. El también me dijo que no quería trabajar mas en la empresa y se quería dedicar a lo suyo, porque trabajar 3 o 4 o 5 meses, lo que dura la zafra, no le convenia y directamente trabajar todo el año en lo suyo. *a*. Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación de su

contenido firmando S.S. y los comparecientes por ante mi de lo que doy fe. AA

Actuación firmada en fecha 23/11/2022

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

Certificado digital:
CN=ALONSO Luis Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23246430799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.